Contrato No.	SEM-1900-1789-2024
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Nit:	891.380.033-5
Contratista:	**HELMAN VALERIO SOLARTE BENITEZ**
Identificación:	C.C No. **12.981.467**
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTION COMO TECNOLOGO EN GESTION DE LARECREACION Y EL DEPORTE PARA IMPLEMENTAR EN CATORCE (14) INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES URBANAS Y RURALES LA EDUCACION FISICA EN EL MARCO DE LA LEY 934 DE 2004"**
2) Obligaciones:	1. Panificar en conjunto con la coordinación del programa, el cronograma de actividades del plan de área y los planes de clase a desarrollar en las Instituciones Educativas del sector urbano y rural de Guadalajara de Buga. 2. Socializar con las IEO el cronograma de plan de área y planes de clase del programa de apoyo a la educación física en pre escolaridad y básica primaria Ley 934 de 2004. 3. Servir como enlace en la comunicación con rectores, coordinadores y profesores de las respectivas sedes para apoyar las prácticas de educación física planeadas por el programa CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA, según lo establecido en la ley 934 de 2004. 4. Implementar las actividades de educación física conforme al plan establecido por el programa CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA, en cumplimiento de la ley 934. 5. Coordinar con programas transversales de la Secretaría de Educación para llevar a cabo Jornadas de masificación deportiva en los diferentes festivales de habilidades y actividades recreo deportivas, con el objetivo de identificar y caracterizar talentos deportivos, contribuyendo así a alcanzar la meta total del programa de 200 talentos durante la ejecución del contrato, siendo esta la meta del programa. 6. Garantizar la promoción y participación de las Instituciones Educativas oficiales del sector rural y urbano del municipio de Guadalajara de Buga en los juegos Intercolegiados y para Intercolegiados, brindando apoyo en los procesos de inscripción y competición de la fase municipal. 7. Apoyar programas transversales en la participación y organización de Festivales lúdicos-recreativos, de habilidades motoras básicas y coordinativas, involucrando la básica primaria de las 14 Instituciones Educativas Oficiales y Festival del desarrollo de las habilidades motoras finas, gruesas de los niños y las niñas en la primera infancia. 8. Realizar la caracterización de la población beneficiaria del programa establecido por la Ley 934 del 2004. (Nota: las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el numeral 2 del estudio previo)

4) CDP	2024.CEN.01.001182 del 17 de septiembre de 2024, por valor total de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($382.511.695.60), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente imputado al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – 1101- SGP LIBRE DESTINACION , por valor de $93.673.418.oo Producto CPC: 92912 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto el cual se afectara por el valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE($1.700.000.oo)
VIABILIDAD - BPIN	**2024.CEN.01.000100 - 2024761110104**
CODIGO UNSPSC	**80111620**
FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion, se cancelará en: Una cuota por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000.oo),mes cumplido, previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago. Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil, en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.
5) Garantía:	Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
6) Cláusulas excepcionales:	CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993.
7) Causales de Terminación:	Mutuo acuerdo, por incumplimiento y por vencimiento del plazo. De conformidad al procedimiento establecido en el manual de contratación
8) Supervisor:	La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, será ejercida **por el Secretario de Educación o Quien Ejerza Sus Funciones**, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia.
9) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá al CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La

	cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad.
10) Documentos integrantes del contrato:	Certificado de disponibilidad presupuestal, Estudios previos y del análisis del sector, invitación, propuesta, contrato virtual, certificado de registro presupuestal y constitución de las garantías cuando aplique.
11) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la afiliación a seguridad social integral, y la constitución de las garantías cuando aplique, previo a la suscripción de la respectiva acta de inicio.
12) Declaraciones:	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y EL CONTRATISTA. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión SEM-1900-1789-2024 que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato. **CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013. PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato. **CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE **CONFIDENCIALIDAD.** Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a

	ejecutar son de propiedad intelectual de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del PDM "**BUGA MERECE AVANZAR 2024-2027**".
13) Notificaciones:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga.

NOTA: El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariela Izquierdo Ceballos	Contratación SEM	
Aprobó	Raul Salcedo Cardona	SEM	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			